



**ALCANCE CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN
COMPLEMENTARIA DGAC – FCPC**

1. La disposición transitoria segunda de la LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL Y A LA LEY DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL RETORNO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS A LOS PARTÍCIPEs señala: *“Para el proceso de transición o continuidad de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que a la fecha administra el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Junta, de Política y Regulación Financiera dispondrá de un plazo de treinta (30) días para la reforma o emisión de la normativa de carácter secundario que viabilice la plena vigencia de la presente Ley y la transición efectiva de la nueva administración no será mayor a noventa (90) días, salvo las justificaciones motivadas que al respecto comunique la Junta de Política y Regulación Financiera, en cuyo caso se prorrogará en un plazo de noventa (90) días más. En el caso de los Fondos que decidan el retorno de la administración a la decisión de sus partícipes, la Junta de Política y Regulación Financiera establecerá en la normativa secundaria los procedimientos, para la determinación o designación de los Consejos de Administración por medio de elecciones entre el total de partícipes, de los requisitos mínimos que deben ostentar los administradores o gerentes y la necesidad de que la designación de los mismos sea a través de concursos de méritos y oposición. En el caso de que los plazos impuestos a la Junta de Política y Regulación Financiera, descritos en esta Disposición Transitoria no se cumplan, los partícipes de cada Fondo podrán nombrar provisionalmente su administración o gerencia en los parámetros que establezca esta ley reformativa, con el respectivo derecho a inventario.”*
2. El artículo 182 de la Sección II del Capítulo XLI de la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera agregado por la resolución JPRF-F-2021-005 de la Junta de Política y regulación Financiera indica que: *“En caso de que la decisión adoptada por los FCPC sea retornar a la administración de los partícipes, se procederá con la elección del Consejo de Administración, por medio de elecciones de todos los partícipes. Todo partícipe podrá postularse para ocupar el Consejo de Administración, siempre y*



RUC 1791701585001

CAJA DE CESANTÍA Y JUB. COMPLEMENTARIA
DGAC - FCPC



cuando acredite documentadamente que cumple con los requisitos normativos para ser calificado por la Superintendencia de Bancos.

Los representantes legales de los FCPC establecerán, previa validación, un registro de aquellos candidatos que cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia de Bancos.

La asamblea general de partícipes elegirá del registro de candidatos elaborado por el representante legal, de conformidad con las normas vigentes a 5 o 7 miembros principales y sus respectivos suplentes del Consejo de Administración. Los integrantes del Consejo de Administración serán seleccionados de acuerdo al número de votos que obtenga cada candidato. Los miembros principales serán quienes hayan obtenido mayor votación, y les acompañarán, en calidad de suplentes, los que les sigan en número de votos.

Todos los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración deberán en forma previa a su posesión contar con la calificación de la Superintendencia de Bancos, de acuerdo con las normas del Capítulo III “Normas para la calificación, declaración de inhabilidad y remoción de los miembros del consejo de administración, del responsable del área de prestaciones y del representante legal de los fondos complementarios previsionales cerrados”, Título II “De la calificación de las autoridades del sistema nacional de seguridad social”, Libro II “Normas de control para las entidades del sistema de seguridad social” de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos.”

3. Con fecha 27 de julio de 2022, se remitió a los partícipes, la CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DGAC – FCPC.
4. Con fecha 01 de agosto de 2022, la Superintendencia de Bancos emite el Oficio Nro. SB-DCFCPC-2022-0798-O, suscrito por Mgt. Michel Ángel Arévalo Carrión DIRECTOR DE CONTROL DE FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS, el cual en su parte pertinente establece ***“La propuesta de elección por circuitos implica crear una cuota de vacantes por circunscripción territorial, asunto que no está previsto o regulado en el artículo 182 ibidem, por tanto, no se admite.”***, por lo que lo realizado por la Junta Electoral queda sin efecto.
5. De la misma manera, en apego a la resolución emitida por la Junta de Política y Regulación Financiera, el proceso de postulación y elección de los miembros del



Consejo de Administración **está a cargo de la persona que ostente la Representación Legal del Fondo Complementario.**

6. Con base en los antecedentes expuestos se continúa con la **CONVOCATORIA** a la postulación para la elección de **7 miembros principales y 7 suplentes del Consejo de Administración de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los Empleados de la Dirección general de Aviación Civil - FCPC.**
7. La elección de los miembros se la realizará a nivel nacional y los miembros electos serán aquellos que resulten con mayor votación. Los suplentes reemplazarán a los principales en el mismo orden que sean elegidos de acuerdo al número de votos.
8. Las postulaciones se continuarán receptando desde el 27 de julio de 2022 al 07 de agosto de 2022 hasta las 16h00, mismas que pueden remitir al correo electrónico: cesantiadgac2022@gmail.com.
9. Los requisitos que deben cumplir los postulantes, se adjunta a la presente convocatoria.
10. Las elecciones se realizarán en un Asamblea General de Partícipes de manera telemática el viernes 19 de agosto de 2022.
11. Las postulaciones que se han recibido hasta la presente fecha, valen y continuarán con la fase de revisión.

Atentamente,

Mgs. Adriana Verónica Cañar Sánchez

REPRESENTANTE LEGAL

CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DGAC – FCPC